

RESOLUCIÓN No.

9224 DE 09 JUN 2016

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 428 de 2013, Decreto Distrital 235 de 2016 y en uso de las facultades legales y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las actuaciones de los funcionarios que intervengan en la contratación deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buscando el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y deberes de la administración.

Que el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los deberes de las entidades públicas exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual, se deberá ejercer un seguimiento y control al mismo.

Que los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, señalan las obligaciones y facultades de los interventores y supervisores a quienes les son asignadas funciones de supervisión de los contratos suscritos por las entidades públicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

My My

RESOLUCIÓN No. 0224 DE 09 JUN 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer"

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió lineamientos en materia de contratación pública en aras de que las entidades que contratan con sujeción al Estatuto General de la Administración Pública – EGCAP, los tengan en cuenta en sus procesos de contratación.

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2.2.1.2.5.3, ordena a las entidades sometidas al citado Estatuto contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente

Que para facilitar un control eficiente y eficaz de la ejecución de los contratos se requiere determinar en forma clara y precisa ciertas pautas que deben tener en cuenta los servidores públicos y contratistas que desarrollan actividades en las diferentes etapas contractuales, así como las obligaciones y responsabilidades a cargo de los interventores y supervisores, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, la Ley, el Reglamento o el contrato de interventoría..

Que con la firma de la presente resolución la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER adopta el Manual de Contratación y de Supervisión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación y Supervisión de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en el cual se establecen las directrices para el ejercicio de la actividad precontractual, contractual y post contractual, así como el ejercicio de la supervisión y la Interventoría de los contratos de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

<u>PARÁGRAFO</u>: Hace parte integral de esta resolución, el texto del Manual de Contratación y Supervisión, los formatos y modelos aplicables en todos los trámites contractuales que adelante la —SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, los cuales se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con la modalidad de selección y cuantía, y se ajustarán en cada caso, según las necesidades y características de los respectivos procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Subsecretaría de Gestión Corporativa la facultad de realizar las actualizaciones y/o modificaciones al Manual de Contratación y Supervisión, las cuales se llevarán a cabo a través de control de versiones que se realizará a través del Sistema integrado de Gestión de la SDMujer.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá comunicarse para su cumplimiento a todas las dependencias de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO CUARTO: El Manual de Contratación será publicado en la Intranet Institucional y en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer – www.sdmujer.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 0438 del 26 de diciembre de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Ngos

RESOLUCIÓN No.	. •	02	(1)	la.	DE	0	9	JUN	2016
100000000000000000000000000000000000000		,		4.5					

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de la Mujer"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

0 9 JUN 2016

Secretaria Distrital de la Mujer (E)

Proyectó: Lenysol Ariza Lozada – Directora de Contratación **W**Revisó: Andrea Vargas – Profesional Especializado de la Subsecretaría de Gestión Corporativa

Jennifer Bermúdez Dussán - Jefa de la Oficina Asesora Jurídica.